



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS

2164

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concepto de uso y funcionamiento de las piscinas municipales, del uso de la escuela infantil y de la ludoteca y de la celebración de actos o eventos deportivos y lúdicos, todo lo cual se hace público, para su general conocimiento y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo de la ley 7/85, de 2 de abril, de bases de régimen local, y en el artículo 141 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de administración local de Aragón, de tal forma que en todas y cada una de las ordenanzas mencionadas, por lo que se refiere a la cuota tributaria, se aplicará un 20% de bonificación sobre la tasa, si se acredita por los usuarios de las mismas que son familia monoparental o familia numerosa.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa.

Esplús, 13 de mayo de 2022. La Alcaldesa, Tania Solans Raluy